CONTRATO DE INTERVENTORÍA/ ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 4133.010.26.1.1324-2022

AZ INGENIEROS S.A.S.
NIT 805.014.686-3
ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAÍN
C.C. 16.727.167 de Cali
Representante Legal
CL 6 Norte No 2-36 Of 215 Edificio Campanario
Cali - Valle
Teléfono 3184152931
Correo electrónico azingenieros@yahoo.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.856-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 9 de noviembre de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.856-2022, ha sido aceptada por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas,la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato de interventoría cuyo objeto es: ***"Realizar la Interventoría, técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que se suscriba para: "Realizar la construcción y/o mejoramiento de los 6 viveros satélites, el mejoramiento y fortalecimiento del Vivero Municipal de Santiago de Cali".***

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.856-2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan acontinuación:

CONTRATISTA:	AZ INGENIEROS S.A.S.	NIT:	805.014.686-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAÍN	C.C.	16.727.167 de Cali
DIRECCIÓN:	CL 6 Norte No 2-36 Of 215 Edificio Campanario	Tel:	318 415 2931

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Número:** 3500183275 **Fecha de Expedición:** 29 de agosto de 2022 **Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2022 **Valor:** VEINTISÉIS MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($26.016.206) **Compromiso que respalda:** 4133/1.3.3.0.00.21/2.3.2.02.02.008/53010020004/BP260025991010129
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($25.451.125) IVA incluido. VALOR ANTES DEL IVA: VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($21.387.500) VALOR IVA (19%): CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($4.063.625) El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán a través de actas parciales de acuerdo con los avances de las obras objeto de esta interventoría, soportadas en informes de INTERVENTORÍA escritos y digitales y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se encuentren cumplidos los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si fuere del caso. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato. El proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe EL DAGMA, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el Supervisor y debe estar acompañado de la certificación que acredite el pago por parte del interventor de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Distrito de Santiago de Cali.

Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista que asume la interventoría y que debe velar por que los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes a la seguridad social de acuerdo con el valor de sus contratos.

Así mismo se aclara que los informes deben presentarse al finalizar el 100% de cada intervención y presentar un informe consolidado al terminar la interventoría objeto de este contrato.

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
- Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo

El INTERVENTOR deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia del DAGMA, las facturas de las actas de interventoría ejecutada, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del interventor con ocasión de la ejecución del contrato de Interventoría pública.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de la invitación a participar y su magnitud e igualmente su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del INTERVENTOR la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato de interventoría es hasta la fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra pública, que resulte del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía que tiene por objeto "Realizar la construcción y/o mejoramiento de los 6 viveros satélites, y el mejoramiento y fortalecimiento del Vivero Municipal de Santiago de Cali, contado a partir de la fecha del inicio de la obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente para todos los efectos se tendrá en cuenta el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.
GARANTÍAS	El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la Menor Cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Sin embargo, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DAGMA, ha considerado solicitar el amparo de los siguientes riesgos: De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto N°1082 de 2015, a favor del Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, con Nit. 890.399.011-3, para la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: (Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y su liquidación y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: (Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 6º y artículo 2.2.1.2.3.1.15.del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, su liquidación y seis (6) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato
SUPERVISION	Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato a un servidor público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo No. 3 denominado VIGILANCIA CONTRACTUAL del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, ejercerá el control y seguimiento en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor al subdirector de Ecosistemas y UMATA, Ing. OSCAR WILLIAM VILLANI ROMERO, o a quién el ordenador del gasto determine, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al interventor/contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, y podrá contar con personal de apoyo para ejercer la actividad. Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.
Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del Contrato y deben incluirse en las resoluciones o Contratos en los que se haga la designación o contratación.

Para el cumplimiento de sus funciones el Supervisor podrá realizar visitas a las instalaciones del INTERVENTOR/CONTRATISTA en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el Contrato y remitirse al área correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	• Realizar la vigilancia, seguimiento y control del Contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. • Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato. • Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación. • Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. • Controlar la vigencia de las garantías. • Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el CONTRATISTA dentro de la ejecución del Contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. • Verificar que las peticiones del CONTRATISTA se encuentren sustentadas en debida forma. • Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del Contrato. • Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato dentro del término estipulado. • Verificar que en el desarrollo del Contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. • Exigir certificación, debidamente soportada, al CONTRATISTA de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del CONTRATISTA los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. • Corroborar y certificar que el CONTRATISTA cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el Contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. • Informar a la Oficina Jurídica – Grupo de Contratación, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. • Abstenerse de permitir la ejecución de un Contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA. • Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del Contrato. • Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el CONTRATISTA, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Jurídica– Grupo de Contratación, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto. • Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un Contrato en valor. • Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al CONTRATISTA. • Proyectar y elaborar el acta de liquidación del Contrato, para la firma del ordenador del gasto y el CONTRATISTA, que avalará además con su firma en calidad de supervisor. • Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio. ACTIVIDADES FINANCIERAS: • Aprobar cada uno de los pagos al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución del Contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del Contrato. • Velar por la correcta ejecución presupuestal del Contrato. • Revisar el informe de inversiones efectuadas por el CONTRATISTA con los fondos suministrados para el objeto del Contrato. • Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el Contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. • Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del Contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: • Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios • Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del Contrato. • Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del Contrato. • Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato.
- Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del Contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
- Copia del Contrato debidamente legalizado.
- Copia de las garantías del Contrato.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del Contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
- Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS:

- Verificar que el CONTRATISTA utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION. Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con el DAGMA, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente. El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades de la interventoría se desarrollarán en cada una de las siguientes obras:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Descripción	Lugar	Barrio y comuna	Cantidad	Localización (GPS)
Construcción y/o mejoramiento de viveros para la conservación, que permitan la propagación técnica de material vegetal, la consecución de semillas, el rescate de plántulas y el reconocimiento de la flora nativa, vulnerable, amenazada, en riesgo o valiosa ambiental y ecosistémicamente, esto asociado a procesos de participación comunitaria, investigación y educación ambiental	Ecoparque Las Garzas	Pance, comuna 22	1	3°19`56.8"N 76°32`10.2"W
	Ecoparque Pízamos	Pízamos comuna 21	1	3°26`19.7"N 76°28`54.9"W
	Ecoparque Tres Cruces – Bataclán	Bataclán comuna 2	1	3°27`52.2"N 76°32`12.8"W
	Predio la Yolanda	Zona rural, corregimiento Los Andes	1	3° 25’ 59.2” N 76° 37’ 11.6” w
	Predio Piedra Grande	Zona rural, corregimiento Los Andes	1	3° 26’ 28.8”N 76° 35’ 41.2” w
	Ecoparque Cerro La Bandera	La Reforma,comuna 19	1	3°24`32.5"N 76°33`29.4"W
Ejecución del mejoramiento de las instalaciones del Vivero Municipal	Vivero Municipal, Avenida 2A Norte #36A – 40, barrio Prados del Norte, comuna 2.	Prados del Norte, comuna 2	1	3°28`17.3"N 76°30`57.5"W

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación por las partes en la plataforma electrónica del SECOP II.

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA

Proyectó: Ana María Agudelo Gómez – Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora
Oscar William Villani Romero - subdirector de Ecosistemas y UMATA
Aprobó: Francy Restrepo Aparicio- Directora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.